

Bogotá domingo 23 de febrero de 1823.—13.

Esta gaceta sale los domingos. Se suscribe á ella en las administraciones de correos de Bogotá, Caracas, Quito, Santa-marta, Cartajena, Popayan, Citará, Panamá, Medellín, Cumaná y Guayaquil.

La suscripcion anual vale 12 ps. 6 la del semestre y 3 la del trimestre. El editor dirigirá los núms. por los correos á los suscritores: y los de esta ciudad los recibirán en la tienda de Rafael Flores, donde tambien se admiten suscripciones y se venden los núms. á 2 ½ reales.

INTERIOR.

DECRETO DEL GOBIERNO.

Francisco de Paula Santander jeneral de division de los ejércitos de Colombia, vice-presidente de la República, encargado del poder ejecutivo &c.

Autorizado el poder ejecutivo por la ley de 10 de octubre del año 11 para crear y conservar una fuerza marítima, y considerando que su conservacion depende en mucha parte del arreglo de arsenales y del método de proveerse de los efectos necesarios para su equipo,—he venido en decretar, y decreto el siguiente reglamento provisional.

Art. 1.º En las capitales de los departamentos marítimos se establecerá un arsenal donde se depositen todos los efectos correspondientes á los buques de guerra de la República y se formarán dársenas en que se mantengan á flote los buques desarmados, diques, y gradas para su construccion y carena y máquinas para arbolar, desarbolar, tumbar, adrisar, embarcar y desembarcar grandes pesos.

Art. 2.º El mando del arsenal corresponde al comandante jeneral del departamento marítimo, y el mayor-jeneral ejercerá inmediatamente la subinspeccion, teniendo á sus órdenes un ayudante que se denominará ayudante de subinspeccion del arsenal, por cuyo conducto se comunicarán las órdenes tanto del comandante jeneral, como del mayor jeneral de marina y cuyos deberes se detallarán.

Art. 3. Este ayudante vijilará el cumplimiento de las órdenes que se hayan dado, bien sea para construccion y reparos de buques, servicio de tropa destinada al arsenal, la marineria del buque de depósito, contra-maestres, oficiales y peones. Por la noche dará parte por escrito al mayor-jeneral de cuanto en el día se hubiere trabajado, y este lo trasmitirá al comandante jeneral.

Art. 4. A este oficial corresponde particularmente hacer recorrer con frecuencia los cables de buques desarmados, que estos se valdeen y que se larguen sus toldos.

Art. 5. Para la direccion y ejecucion de las faenas maríneas que ocurran en el arsenal habrá en cada uno un contra-maestre de la clase de primero que entenderá en lo de su instituto.

Art. 6 Los peones que se han de admitir al trabajo en el arsenal, será en proporcion del que haya de ejecutarse en cada semana, á cálculo del mayor-jeneral, segun las órdenes que hubiere recibido.

Art. 7. Las lanchas de auxilio, botes del arsenal y sus cargos estarán bajo la responsabilidad del contra-maestre: este pondrá al comandante jeneral los marineros de primera clase que mas se distinguen en honradez, celo é inteligencia para que sean nombrados patrones de los buques menores; pero no recibirán sus cargos que estarán siempre al del contra-maestre, y á las órdenes inmediatas de este se destinarán dos hombres de aquella clase para que en la de pañoleros tengan el manejo del del contra-maestre en que estarán depositados guindaresas, calabrottes, betas de aparejo, motonería de toda clase y mena, cajeta, meollar, baiben, piola, cargos de embarcaciones menores y cuanto se crea convenientes depositar en el arsenal á cargo

de su contra-maestre para el servicio á que sea necesario destinarlos.

Art. 8. En cada arsenal habrá un ayudante de contra-maestre de construccion encargado de formar las plantillas de cada una de las piezas que hayan de construirse por el ramo de carpintería conforme á los planos á que mande arreglarse el gobierno para cada una de las clases de buques que hayan de construirse, que se procurará sean iguales los de cada rango y disfrutará el sueldo del reglamento.

Art. 9. El ayudante de contra-maestre de construccion tendrá á sus órdenes dos capataces de carpintería encargado cada uno de vijilar la actividad en los trabajos y muy particularmente en que las piezas que se construyan estén exactamente arregladas á las plantillas, resolverá por sí las dudas que le consulten los carpinteros, y si no le fuese fácil hacerlo las consultará al ayudante de contra-maestre de construccion: este dará parte por escrito al ayudante subinspector al concluir el trabajo por la tarde de cuanto se haya efectuado en el día.

Art. 10 Luego que se reciba la orden para construir un buque el ayudante de contra-maestre de construccion formará el presupuesto de la obra con la claridad que distinga el número de codos cúbicos de cada una de las maderas que se hayan de consumir en cada pieza y los jornales que la práctica de aquellos trabajos le haya enseñado se han de consumir en ellas. Este presupuesto lo presentará al ayudante subinspector para que examinándolo lo pase con sus observaciones al comandante jeneral y este á la junta del departamento para obtener su aprobacion.

Art. 11 Aprobado un presupuesto de obra por la junta, y comunicado al arsenal por el conducto del mayor-jeneral se dará principio al trabajo detallando á cada carpintero la obra que se le calcule puede ejecutar en la semana.

Art. 12 Ejecutada una obra bajo la inspeccion siempre de uno de los capataces, y con la aprobacion del ayudante de contra-maestre de construccion, se dará al interesado una papeleta que espese su nombre, la obra que ha echo, la madera consumida y el valor asignado á ella.

Art. 13 Cuando la obra ejecutada por un carpintero no hubiese quedado conforme al modelo ó plantilla, si la inesactitud proviene de equivocacion irremediable en alguna de las medidas, se le dará papeleta de la mitad del valor de la obra, y se aplicará la madera á otra: mas si fuese ocasionada por descuido culpable ó por no haber consultado en tiempo alguna duda conforme se previene en el artículo 9 sufrirá el carpintero la pérdida del valor de la pieza dejándole de abonar el valor de los jornales que se le calcularon, y deduciéndole en el primer pago que haya de hacerle el valor de la madera.

Art. 14 Cada vez que se necesite consumir, perneria, ó clabazon, que se procurará sean de bronce, se formará una papeleta del número de clavos, ó pernos que se necesiten para tal fin: esta la firmará el ayudante de contra-maestre de construccion la visará el ayudante subinspector y la notará el contador. Este en consecuencia expedirá una certificacion que legitime el consumo, dará su vuelta de guia, espresando haber recibido del almacén jeneral el artículo pedido y lo hará depositar en el pañol del contra-maestre para que se vaya consumiendo segun lo pida la necesidad.

Art. 15 Para ayudar á los carpinteros á llevar la herramienta de un lugar á otro á aserrar piezas y presentarlas para clavarlas se provera al capatas que lo solicite con este motivo del número de peones de marineria necesario: estos se pedirán al contra-maestre despues de la lista de la mañana para que los destine á este trabajo y no cuente con ellos para otra mientras dure aquella ocupacion, pero podrá destinarlos concluida aquella.

Art. 16 No se admitirán en lo sucesivo en los arsenales de Colombia muchachos en clase de aprendices á jornal, pues el trabajo ú ocupacion que se daba á estos puede ejecutarla el peonaje con el jornal de tres reales con mayor utilidad del servicio y economia de gastos; pero si algun carpintero quisiere llevar su hijo para enseñarle su oficio, se le permitirá sin goce al guno y con sujecion á los preceptos de policia en el arsenal.

Art. 17 No se trabajarán en adelante en los arsenales otras obras de carpinteria que las piezas de buques mayores y menores: esto es barengas, quillas, sobrequillas, rodas, codastes, timones, curvas, durmientes, baos, barraganetes, busardas, tracaniles, cucharros, regalas guindastes y todas las piezas mayores para cuya esactitud con las plantillas sea necesario construirlas á la inmediacion del ayudante de contra-maestre de construccion.

Art. 18 Toda pieza menor como remos bicheros, cabillas, cornamusas, orquillas para remos, achicadores, váldes y todas las menudas de carpintería: motones cuadernales, pastecas, vertellos, roldanas y todas las de tornería propias del servicio de abordó se obtendrán por asientos ó contratas que celebrará la junta económica del departamento. Tambien se celebrarán contratas de tablones para forros y cubiertas, y de tablas sencillas para otros usos y en jeneral de maderas de construccion: estas se depositarán en el arsenal luego que se compren, y estarán á cargo del contador: este no autorizará consumo de maderas cuya legitimidad no esté constada por el ayudante subinspector.

Art. 19 En todos los arsenales de Colombia, habrá un maestro mayor de calafate, con dos capataces para que en su ramo inspeccionen y vijilen el trabajo que estos ejecuten en el arsenal.

Art. 20 Ordenado un trabajo de calafatería el maestro mayor presupondrá el número de obreros necesarios para concluir la obra lo mas pronto posible: tambien se presupondrá la estopa, brea, cebo, planchas de cobre y clavos del mismo metal, papel, y en fin cuanto sea necesario para la obra proyectada. Este presupuesto visado por el ayudante subinspector pasará á la junta del departamento y aprobada se mandará efectuar.

Art. 21 Desde que se empieza una obra de calafates, sea en planchas á flote, ó bien sea en la grada, no se separará el maestro mayor y los capataces de sus proximidades: vijilarán constantemente que las costuras y todo lo que calafateen quede bien estopeado, para evitar ocurrencias desagradables en el mar, y dará parte por escrito el maestro mayor al ayudante subinspector de todo el trabajo que se haya hecho en el día.

Art. 22 Tampoco se admitirán en el arsenal muchachos aprendices de calafate á jornal. El trabajo que estos hacian antes debe hacerlo el peonaje de marineria, mas á propósito para conducir los calderos de brea, donde la necesidad lo exija darla, donde disponga el capatas, y calentar aquellos cada vez que se necesite.

Art. 23 De la estopa, brea, papel de forrar y cuanto se necesite para trabajos de calafate se formará papeleta de peticion para el almacén jeneral: esta irá firmada por el maestro mayor, visada por el ayudante subinspector y notada por el contador que conforme á la papeleta y con referencia á ella certificará la necesidad de consumir el artículo: cuando se reciba firmará la correspondiente vucita de guía y lo hará depositar en el pañol para que se consuma con orden y economía.

Art. 24 En cada uno de los arsenales habrá un oficial tercero del cuerpo administrativo de marina, encargado de la economía y buena administracion de todos los artículos que se consuman en ellos con la denominacion de contador del arsenal.

Art. 25 Media hora antes de empezar el trabajo se hallará en el arsenal el contador para pasar revista á toda la maestransa, peonaje de marinería deposito de los reclutas para el servicio de los vajeles y esquifasiones de buques menores, y no se separará de la casilla que se le destine en el arsenal hasta concluido el trabajo de la mañana.

Art. 26 Por la tarde concurrirá del mismo modo el contador al arsenal media hora antes de empezar el trabajo para la misma revista de por la mañana, y permanecerá siempre en su casilla hasta concluido el trabajo.

Art. 27 Todo lo que se necesite pedir al almacén jeneral para consumir en el arsenal será anotado en un cuaderno que llevará el contador, y certificará que la peticion es legítima en consecuencia de que vea autorizada la papeleta por el ayudante subinspector.

Art. 28 Cuanto salga del Arsenal llevará una guía del contador, autorizada por el ayudante subinspector: en ella se expresará con la mayor claridad el motivo y fin de la salida, y sin esta precisa formalidad, nadie podrá sacar efecto alguno de aquel establecimiento.

Art. 29 El contador del arsenal queda encargado de reunir todas las papeletas que le presenten los carpinteros y hayan sido espedidas por el ayudante de contra maestre de construccion y autorizadas por el ayudante subinspector, en virtud del trabajo útil que cada carpintero haya ejecutado en una semana.

Art. 30 De todas estas papeletas formará el contador una relacion encabezada del modo siguiente: relacion de los individuos de maestransa que desde tal dia á tal han ejecutado la obra que al márgen de cada una se expresa, conforme á las papeletas que han presentado y han sido espedidas por el ayudante de contra maestre de construccion, y visadas por el ayudante subinspector. Esta relacion será intervenida por el ayudante subinspector y con arreglo y referencia á ella estenderá el contador una certificacion de que aquellas cantidades han sido devengadas por individuos que han pasado revista diariamente en el arsenal, conforme á la listilla de revista diaria.

Art. 31 Esta relacion y certificacion la pasará el contador á la seccion de marina en la tesoreria jeneral el lunes de cada semana y concurrirá por el monte de ella el dia que se le diga estar comprobado el gasto y dispuesto el tesoro á pagar.

Art. 32 Los pagamentos á la carpinteria se verificarán en el arsenal á presencia del ayudante subinspector, anunciándose un dia antes con la bandera roja arbolada en el asta de aquel lugar.

Art. 33 Como la obra que ejecutan los calafates es de distinta naturaleza que la de los carpinteros y no se puede asegurar con la esactitud que sería de desearse el número de jornales que deban gastarse en una obra mandada ejecutar, será del deber del contador vijilar por sí muy eficazmente en que los calafates no se ocupen jamas en otra cosa que en el trabajo que les haya detallado el maestro

mayor del ramo conforme al que haya dispuesto el ayudante subinspector.

Art. 34 Finesabado de cada semana al salir del trabajo recibirá el contador del arsenal una relacion que le entregará el maestro mayor de calafates conforme á las papeletas de partes diarios dados al ayudante subinspector: estas serán de la obra ejecutada, y de los jornales que cada uno de los individuos de la clase de calafates hayan devengado en ella.

Art. 35 Autorizadas las relaciones de que habla el art. anterior por el ayudante subinspector no dudará el contador estender iguales documentos á los que se le ordenan en el artículo 25 y proceder en lo demas conforme á los 26 y 27.

Art. 36 El secretario de estado en los despachos de marina y guerra queda encargado de la ejecucion de este decreto.— Dado, firmado de mi mano, y refrendado por el secretario de marina y guerra en el palacio de Bogotá á treinta y uno de octubre de mil ochocientos veinte y dos.— Duodécimo. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.— Por S. E. el vicepresidente. Pedro Briceño Mendez, secretario de marina y guerra.

SECRETARIA DEL INTERIOR

El poder ejecutivo ha aprobado la providencia del jeneral jefe superior el distrito del Norte de haber encargado del mando del departamento del Zulia al coronel Manuel Manrique; en su virtud ha quedado sin efecto la comision conferida al coronel Carabaño.

Por decreto de 7 de noviembre último el supremo poder ejecutivo, queriendo dejar espedido al jeneral de division Carlos Soublette, para que se ocupara unicamente en la direccion de la guerra, nombró de intendente interino de Venezuela al dr. Cristoval Mendoza, ministro de la corte superior de justicia del distrito del Norte. Este se ha excusado de admitir el encargo, y el gobierno ha oido sus excusas, mandando que el jeneral Soublette continúe desempeñando la intendencia

CONGRESO DE 1823.

Reunido número suficiente de representantes para instalar la cámara respectiva, no se ha podido verificar la del congreso por la falta de senadores. El poder ejecutivo alcanzó á informarse de la opinion de algunos respetables miembros del futuro congreso que juzgaban se debía instalar el senado con la pluralidad absoluta de los senadores declarados aptos para ejercer sus funciones, los cuales solo eran los nombrados por el congreso de Cúcuta. El ejecutivo que tanto interes ha tomado en allanar las dificultades que han retardado la reunion del congreso, y que tanto desea verlo reunido para trabajar en los diferentes ramos que demandan imperiosa atencion, mucho mas en la presente epoca en que se ha puesto en ejecucion el artículo 128 de las leyes fundamentales, no quiso omitir medio alguno que fuese capaz de acelerar la instalacion legal del cuerpo legislativo, y acordó que se reuniesen en su palacio el 17 del corriente los representantes y senadores de la República con el objeto de observar, y exigir su opinion en la materia. Verificada la reunion, y con asistencia del concejo de gobierno se discutió el punto larga y profundamente sosteniéndose ambos extremos de la duda por personas de notorios talentos y luces: que la pluralidad requerida por la constitucion era la de todos los senadores nombrados por los 10 departamentos aun cuando no pudiesen entrar en congreso antes de que existiese primero el congreso que previamente debía declararlos legítimos senadores, fué la opinion sostenida por los señores secretarios Castillo, y Briceño, por el ministro de la alta corte Restrepo, y por los senadores Hurtado y Uribe, con otros representantes: que la pluralidad requerida era en esta vez solo la de los

senadores ya conocidos, y calificados por el congreso de Cúcuta, quienes unidos á la camara de representantes debian declarar senadores á los que resultaren nombrados por las asambleas de los tres nuevos departamentos conforme á lo prescrito en la constitucion, fué la opinion sostenida por los señores secretarios Gual y Restrepo, por los senadores Torres, el obispo de Mérida, y Briceño, y por los representantes Mosquera, Herrera, Unda, y Echezuria. Reducida á votacion la materia resulto una considerable mayoría por la opinion de que la pluralidad requerida era la de todos los senadores de los departamentos libres de la República.

La nacion no atribuirá jamas al gobierno la tardanza que se observa en la reunion del congreso puesto que ni ha omitido paso alguno para verificarla legalmente, ni en un caso de duda como no previsto por las leyes debe contradecir la opinion de los electos por el pueblo para ejercer el poder legislativo.— El ejecutivo ha espedido ordenes muy eficaces para reunir los siete senadores que todavia faltan para completar número.

HACIENDA.

Auxilios á Cartajena en enero de las cajas de Antioquia. . . 4.760. ps.

GUERRA

Hasta el 22 de enero hay comunicaciones del jeneral Paez de su cuartel de San Carlos á donde regresó desde Araure luego que supo la evacuacion de Trujillo y Mérida.

S. E. el Libertador presidente dice en carta oficial del 23 de enero desde Quito que los departamentos del sur de Colombia permanecen en perfecto estado de tranquilidad y union despues de la pacificacion de Pasto.

PROCLAMA

DE S. E. EL JENERAL PAEZ A SU EJERCITO SOLDADOS— *Un enemigo sediento de sangre pretende revivir la época desastrosa de 1814 en que cubrió de horror, llanto y luto á Venezuela. Escarmentado del valor con que tantas veces lo habeis castigado y convencido de su impotencia, ha concebido en medio de su desesperacion el barbaro proyecto de asesinar á todos los defensores de la libertad, á cuantos habitan bajo la sombra del pabellon de Colombia, y hasta los extranjeros neutrales que han sido siempre respetados en todas las naciones del mundo civilizado. Del jeneral Morales os hablo: él es el autor de esos sangrientos decretos que acabais de oir, y ellos en verdad corresponden á sus sentimientos y á los principios que adquirió en la escuela del infernal B. ves su maestro.*

SOLDADOS— *Estad seguros que esa furia caerá en vuestras manos en el momento mismo que ose profanar vuestro suelo: que las miserables fuerzas que lo acompañan son los restos del grande ejército que confundisteis en el polvo en Carabobo, y que vuestro pabellon no dejará ya de hermosear á Colombia.*

SOLDADOS— *El tratado de regularizacion de la guerra es un don del cielo que debeis conservar y respetar aunque vuestros enemigos lo quebranten. Que el mundo entero os admire por que seais grandes en jenerosidad como en valor, y que no empapeis el suelo libre con sangre de los rendidos. Estos son los votos del gobierno que habeis jurado sostener con vuestras vidas.*

SOLDADOS— *Arreglad vuestra conducta de modo que ni vuestros enemigos puedan negar que sois dignos hijos de Colombia.*

Cuartel jeneral en Maracay 30 de noviembre de 1822.— José Antonio Paez.

JUICIO DE MARINA.

En la villa y puerto de la Guaira á trece de diciembre de mil ochocientos veintidos,

duodécimo de la independencia: el señor comandante jeneral del segundo departamento de marina asociado de su auditor, habiendo procedido á determinar la causa seguida á virtud de órden del E. S. jeneral intendente de este departamento, de veintidos de octubre proximo pasado para averiguar la propiedad del bergantín goleta *Princesa-Carlota* y su cargamento procedente de Cadiz sin la concurrencia de su capitán d. Andres Portilla, que no habiendo comparecido por sí, ni su poder, apesar de haber sido citado por tres distintas ocasiones con plazos proporcionados, y de haber trascurrido el último perentorio termino que con posterioridad á aquellos se le asignó á su solicitud verbal para que lo pudiese verificar como consta de la providencia de treinta de noviembre último, ha hecho presente á este tribunal en este dia segun aparece del folio cincuenta y tres, que siendo su consignatario el ciudadano Pedro Pablo Dias le ha conferido tambien su poder para que le represente en esta causa; pero que este habia hecho abandono del buque y su cargamento en la ciudad de Carácas, donde reside, y no concurría por este motivo, ausentandose inmediatamente y confirmando así su contumacia y rebeldia: en consecuencia de lo cual llamó á la vista su señoría los documentos que corren en este expediente relativos al asunto, las declaraciones recibidas al mismo capitán, piloto, contramaestre y marineros, el reconocimiento de la construccion y dimensiones del buque, practicado en este puerto por la comision que se nombró al efecto y la representacion del sr. fiscal de la corte superior de justicia de este distrito, de los cuales resulta con respecto al buque.—*Primero:* que la patente presentada le fue espedita en 26 de junio último por el almirantazgo de Jibraltar, validera solo por un año.—*Segundo:* que así en ella como en la certificacion de registro dada por el capitán del puerto de la misma plaza se espresa que el buque llamado *Princesa Carlota* es de fabrica inglesa, y de porte de 153. toneladas.—*Tercero:* que por el reconocimiento practicado en este puerto aparece ser de construccion catalana, y medir solo 134. toneladas, 421. libras á razon de veinte qqs. por tonelada que segun la medida inglesa son once menos de las que manifiestan aquellos documentos, infiriendose de aqui rectamente que el buque en cuestion no es el mismo para quien se espidieron, ó que ellos son falsos y simulados.—*Cuarto:* que falta el documento de propiedad, pues que siendo de fabrica enemiga ha debido presentarse la correspondiente escritura ó registro de venta, donacion, ú otra causa legitima de traslacion de dominio, con la cual se hiciese constar que habia pasado á poder de amigo ó neutral.—*Quinto:* que tampoco se ha presentado el roll de equipaje bajo el pretexto falso de que no se acostumbraba formarlos en Jibraltar ni en Cadiz, cuando en la certificacion de la junta de sanidad del último puerto, que se ha producido se espresa que lo tiene, y es la costumbre en todos los paises del mundo en que se conoce el comercio marítimo.—*Sesto:* que la contrata celebrada entre el capitán Portilla y la tripulacion en Cadiz á trece de setiembre último, no es ni puede ser el roll, pues que en ella solo se ha tratado de salario, ó sueldo, sin designarse la naturaleza, edad, tiempo de servicio, señales, y demas con que se caracteriza y clasifica cada uno de los individuos de la tripulacion, que son requisitos precisos é indispensables en un papel de esta especie. (Se continuará)

EDUCACION PUBLICA.

El colejo seminario de Popayan que ha dado á la patria muchos hijos benemeritos se ha restablecido ya enteramente. Despues del nombramiento de rector hecho en la persona del dr. José Maria Grueso se nombró para vice-rector al presbitero Pedro Antonio Soliz

y para pasante y catedratico de gramatica al presbitero José Joaquin Quintero.

En la misma ciudad se trabaja actualmente en el establecimiento de una escuela de primeras letras bajo del método lancasteriano. El director de ella es fray Sebastian de Mora que sigue despues á Quito á establecer en todos los departamentos del Sur las escuelas de primeras letras bajo el mismo método á espensas del erario nacional con arreglo á lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de 2 de agosto de 1821.

El dia 24 del próximo pasado se abrió en la capital de la provincia de Antioquia la escuela de primeras letras conforme al método lancasteriano, mandada establecer por el gobierno en el decreto 9 de octubre último, y comenzó la enseñanza á las once de la mañana. Sabemos que el vecindario de aquella ciudad solemnizó debidamente este acto feliz.

En la villa capital del Socorro se ha establecido tambien ya la escuela lancasteriana sobre un pie formal. En medio todavia de los inconvenientes de la guerra el gobierno dá á las leyes sobre educacion pública, todo el impulso posible, y los pueblos empiezan por todas partes á sentir los beneficios de estas mismas leyes. No tardará mucho tiempo en hallarse establecido en todas las provincias de Colombia el método de enseñanza mutua segun las providencias del ejecutivo.

SANTA—MARTA.

En el *Kingston Chronicle* de 18 de enero proximo pasado se halla el siguiente artículo.

Tenemos noticia de que al tomar posesion de Santa-marta los realistas habiendo el capitán Purcell de la corbeta Falmouth de S. M. B. pedido al gobernador ó jefe politico de aquella plaza, una seguridad de que los comerciantes y propiedades británicas serian respetadas, se le dio la siguiente contestacion.

Santa marta enero 9 de 1823—En contestacion á la carta de V. del dia de ayer, que he recibido, tengo la satisfaccion de manifestar á V. que este gobierno guardará la mas perfecta harmonía con la nacion británica y sus subditos conforme á las relaciones que existen entre ambos paises (España é Inglaterra) de cuyo tenor no me desviaré.

Cualesquiera propiedades que pueda justificarse pertenecer á los comerciantes ingleses y que no hacen parte de las de aquellos que habitaban esta plaza, que fueron conocidos como colombianos, el gobierno usará de los mejores medios para asegurarlas como existen actualmente; pero será imposible recobrar aquellas de que ya se haya dispuesto en consecuencia de haber sido abandonadas por sus propietarios; asegurando á V. al mismo tiempo que todas las que sean denunciadas seran recuperadas y puestas en seguridad. A este efecto, puede V. dar las noticias necesarias á los comerciantes que existan en esta plaza, en Jamaica, ó en cualquiera otra parte encargandoles se presenten personalmente aqui dentro el termino de un mes á instruir cualquiera reclamacion que justamente puedan proponer, seguros de que se les administrará justicia.

Aunque al presente no hay en esta plaza un oficial con comision del rey de España para dirigir los negocios del gobierno, hay sin embargo vasallos que inspirados por el celo y amor de su rey se han hecho cargo de restituir esta parte de sus dominios á su anterior estado, y se encargarán tambien de gobernar politicamente, y de dar una relacion de sus operaciones á la gran nacion española de que forman parte.

Tengo el honor de ser &c.

Vicente Pujals.

Continúa la relacion de presos hecha en la visita jeneral de carceles practicada por la corte superior del Centro en Bogotá.

Ramon Porras y Marcos Beltran por hur-

tos: se principió su causa en San-jil a dies y ocho de diciembre de ochocientos vintiuno: vino en consulta en once de junio último, y en veinticuatro de julio siguiente se libró despacho al inferior con devolucion de la causa para mas dilijencias.

Juan José Martinez por hurtos: se principió su causa en el Socorro en dies y ocho de mayo de ochocientos veintiuno: vino en consulta en veinticuatro de abril último, y en doce de agosto se libró despacho al inferior acompañandole copia de la sentencia que habia dictado para la intimacion al reo. (Se continuará.)

PERU

Ejército libertador boletin núm. 1.º-Arica 11 de diciembre de 1822-Estado mayor jeneral.

Destruida para siempre la fuerza que oprimia las provincias del norte, consolidada su libertad, y guarnecida la capital de un ejército respetable, abre la campaña el ejército libertador sobre las provincias del sur. Mientras quede en este continente un punto colonizado por el gobierno español, no dejará este ejército las armas de la mano. Este caro voto le hace mirar con tedio un solo dia de reposo, porque aun existen enemigos que combatir; así es, que cuenta entre los dias mas felices, aquel en que se dió la órden para su embarque.

El dia 1.º de octubre comenzó á embarcarse la primera division en el puerto del Callao, y todo el vecindario fué espectador del suplime entusiasmo y alegria con que marchaban estos viejos guerreros avaros de nuevas glorias, cuando ya casi les agovia el peso de tantos laureles. Ninguna de aquellas medidas que se llaman de precaucion, cuando se arrastran centenas de hombres á hacer la guerra contra el grito de su corazon, fué empleado en el embarco del ejército.

El dia diez del mismo dió la vela la primera division, entregandose momentos antes por un ayudante del E. M. J. pliegos cerrados á los comandantes de las tropas. El dia 15 la segunda y el 17 la tercera, quedando en el puerto del Callao dos trasportes que se estaban reparando.

Apenas anclaron las primeras embarcaciones en el puerto de Iquique el dia 11 de noviembre, cuando se vieron en aquel pueblo las demostraciones del gozo mas puro y sincero. De todos los pueblos del partido llegaron enviados á felicitar á sus libertadores y á ofrecer las reliquias de lo que habian escapado al plan de devastacion decretado sobre tanto pueblo desgraciado. Por fortuna de aquel vecindario habia venido algunos dias antes de comandante del partido el capitán d. Manuel Anaya oficial del E. M. del ejército enemigo, y de unos sentimientos tan nobles como jenerosos y liberales. Este honrado español preservó á aquellos habitantes de todos los estragos á que habian sido condenados, y ha encontrado en aquel partido el ejército, mucho mas de lo que podia esperar. El se halla entre nosotros, y los servicios importantes que acaba de presentar á la América van á ser recompensados muy dignamente.

Libertado el partido de Tarapacá se trasladó el H. S. jeneral en jefe al puerto de Arica con algunos trasportes que le acompañaron, en donde encontró el dia 6 de diciembre reunido todo el ejército. Al dia siguiente de nuestra llegada comenzaron á bajar á la ciudad todos los vecinos que se habian mantenido ocultos en el fondo de los bosques.

Los pueblos desde el momento que han visto una fuerza protectriz, han deslegado toda la enerjia de sus sentimientos. En el de Codpa unos cuantos paisanos inermes batieron y tomaron prisionera una partida de seis soldados del batallon de Jerona mandada por

el subteniente d. Juan Moya, cuyo detall está en el siguiente

Parte del señor presidente de este departamento, jeneral de brigada d. Mariano Portocarrero.

Arica diciembre 1.º de 1822.

„En este momento ha llegado d. Estevan Iglesias vecino de esta ciudad, á quien comisioné antes de ayer para que marchase hasta el pueblo de Codpa de la jurisdiccion de este partido, y distante de aquí veinticinco leguas, con el objeto de recojer ganado y cabalgaduras de todas especies. Ha desempeñado felizmente su comision, pues sin embargo que fué sorprendido por una partida enemiga compuesta del alférez de Jerona d. Juan Moya y seis soldados, europeos todos, logró con el auxilio de algunos naturales de aquel pueblo, armados de garrotes y piedras, tomarlos con sus armas y equipaje del oficial, hiriendo gravemente al paisano que los guiaba, de manera que solo uno de ellos consiguió fugar. Una accion de coraje y patriotismo tan distinguido en este sujeto y los que le acompañaron, que nos presenta la decision de estos pueblos como priniicias de su adhesion á la causa de la independencia, y á los progresos del ejército libertador merece sin duda, una recompensa tan particular cual la justicia la reclama. Ella es uno de los rasgos extraordinarios en la historia de la guerra, y nada mas interesante para infundir terror á los enemigos que hacerles ver, por medio de su publicacion, lo que pueden los americanos cuando pelean por su libertad.—Sirvase V. S. tener en consideracion este suceso, y dispensarle al citado Iglesias y á los individuos que le han acompañado la que le corresponde por el mérito que en él han contraido, así para satisfaccion suya, como para estímulo de los demas—Tengo el honor &c.—*Mariano Portocarrero.*

El soldado que segun el parte antecedente habia escapado, fué conducido á los dos dias á este cuartel jeneral por un paisano que le aprendió en el valle de Azapa. Estos prisioneros han sido tratados con la humanidad que inspira su estado desgraciado, y fueron conducidos á bordo de la escuadra, consultando su comodidad y la seguridad de sus vidas por que el brutal y feroz atentado que acaba de cometer una partida de caballeria mandada por el comandante Puyol habia exaltado justamente el furor de nuestra tropa á un grado, que solamente la subordinacion pudo contenerles. Siete soldados que se separaron de la línea de las abanzadas, fueron prisioneros por esta partida, y conduciéndolos á pie á Tacna *iban fusilando en proporcion que estos miserables se cansaban.* Cuatro han sido asesinados de este modo en el camino, y para hacer mas horrible este acto de barbarie, *cortaban á los muertos las orejas para llevar á sus jefes este apreciable presente.* Sobre este indigno y cobarde comportamiento con nuestros prisioneros ha reclamado el H. señor jeneral en jefe al jeneral enemigo, y su contestacion nos indicará la clase de guerra que sea necesario adoptar.

Por noticias recibidas del interior, se dice que el coronel Lanza habia batido la division de España, y que amagaba la guarnicion de la Paz con una fuerza de ochocientos hombres. De este suceso, aun no se han recibido comunicaciones, y damos esta noticia como un rumor.

El famoso casique José Carlos Churiguanga gobernador de Carangas tan conocido por su constante adhesion y patriotismo se halla en este pueblo. Ha venido á poner á las órdenes del H. señor jeneral aquella vasta provincia, y á ofrecer veinte y cinco mil hombres para la guerra

El enemigo que no puede ignorar el volcan sobre que está sentado, apura los últi-

mos recursos de su desesperacion, para prorrogar las agonias de su vida política. Hemos visto una proclama, que seguramente no hace honor al jeneral Valdés por los insultos y presonalidades que contiene, y por que él mismo hace la apolojia de su valor. Ella es dirigida á nuestros soldados, y la insertaríamos, si una que pudimos conseguir no se nos hubiera extraviado. (*Gaceta del gobierno de Lima núm. 52.*)

CUBA.

—Algunos artículos publicados en los periódicos de Nueva-York y otros papeles americanos dan lugar á sospechar que el gobierno de los Estados Unidos tiene algunas miras sobre la isla de Cuba. El pretexto de que se valen para probar la necesidad de apoderarse de la referida colonia es la gran facilidad que ofrece á los piratas que se refugian en ella; y sostienen que las mismas razones que han servido para justificar la ocupacion de la isla Amclia militan respecto de la de Cuba. Nosotros creemos que este soberbio plan no existe mas que en las cabezas de los escritores, que protejen la ejecucion de el en sus periódicos.

ESPAÑA

Madrid 16 de agosto.

Mil veces hemos dicho que la llamada santa alianza era una liga formada por algunos reyes para tener oprimidos á los pueblos y oponerse á que recobrasen sus naturales derechos; y los partidarios del despotismo nos han llamado calumniadores. Mil veces hemos repetido que los gabinetes de la santa alianza, y particularmente el gabinete frances, obraban con nosotros de muy mala fé y que sus protestas y halagos no eran mas que aparentes hasta que lograsen una ocasion favorable para quitarse la mascara y declarar abiertamente la guerra á nuestras nuevas instituciones; y los partidarios del despotismo, y los escritores asalariados para coadyuvar al logro de sus proyectos, y que estaban sin duda en el secreto de sus intrigas, nos han tratado de suspicaces y maliciosos, y aun nos han acusado de que con nuestras sospechas tratábamos de sembrar la desconfianza entre los gobiernos, y de turbar la buena armonia en que viviamos con las demas potencias. Hechos públicos é irrecusables han probado ya hasta la evidencia, y estan probando todos los dias, que lo que al principio pudo ser una sospecha de nuestra parte es en el dia una verdad demostrada, y el español que con lo que ha visto y está viendo crea todavia en promesas y buenas palabras, *menester es que tenga buenas tragaderas.*

Pero ¿qué necesidad tenemos de aventurar conjeturas ni de formar sospechas, cuando los ultras franceses, que son el órgano de todos los enemigos de nuestra libertad, se atreven ya á decirnos clarito lo que piensan, y no tienen rebozo en manifestar á cara descubierta cuales son sus proyectos? Oigamos como se esplica la Gaceta de Francia, escandalizada de que el lado derecho de la cámara de los diputados no hubiese contestado al discurso que pronunció el jeneral Foy contra la santa alianza y contra la posibilidad de una invasion del territorio frances por tropas extranjeras.

„La santa alianza, dice la gaceta entre cuyos miembros es uno de los principales el rey de Francia, es un pacto mútuo de garantia entre los tronos contra los revolucionarios de la Europa. Decir que la Francia está pronta á alzarse contra la santa alianza, es lo mismo que decir que está pronta á levantarse contra su rey, contra los Borbones, y contra el ejército frances, que es uno de los cuérpos de la santa alianza. La Francia no

tiene mas enemigos que aquellos gobiernos que han roto el pacto de alianza que asegura la existencia de los tronos y la conservacion de la paz. En este caso se halla el gobierno actual de España. Las *córtes revolucionarias* han roto todos los vínculos que unian á la España con la santa alianza; y por consiguiente los que la unian con la Francia, que es parte de ella. Estas son cosas que solo puede negar el que no tenga ni el menor asomo de sentido comun.“

¡ Bendita sea esa boca! ¡ Y bendita sea la candida y anjelical franqueza con que la bendita Gaceta de Francia, nos declara en dos palabras lo que es la santa alianza, y lo que la España puede esperar de uno de sus miembros principales! Pero? por qué este miembro principal no nos ha hablado con esta misma claridad desde el principio? Si la España habia roto los vínculos que la unian con él y con la santa alianza; ¿no es una insigne mala fé, y aun con visos de perfidia y de felonía, conservar en la apariencia relaciones amistosas con los españoles, y estarles al mismo tiempo haciendo la guerra á traicion y por bajo de cuerda? Vamos, la Gaceta de Francia delira, porque de otro modo era imposible que se hubiese atrevido á hacer á su rey una injuria tan atroz.

Dice la gaceta que la España ha roto todos los vínculos que la unian con la santa alianza; y si estos eran los que ella supone, dice una gran verdad. Jamas la España se unirá con los déspotas para oprimir á los pueblos, y á esta noble resolucion debe la santa alianza su existencia. Sí: si la España hubiera querido unirse con Napoleon, para que siguiese teniendo avasallados los tronos ni existiria la santa alianza, ni reinaria en Paris uno de sus miembros principales, ni la Gaceta de Francia ganaria su vida llamando *revolucionarias* á las córtes de España. ¿Por qué los ultras no les daban este nombre el año de 12 que fué cuando verdaderamente rompió la España los vínculos que antes la unian con los tiranos? Entonces cuanto hacian los españoles era heróico, todo era santo todo era justo; y cuando los ingratos, á quienes redimieron con su sangre de la oprobiosa nulidad en que vivian, se ven revestidos de un poder, cuya adquisicion nada les ha costado, se engrien, se envanecen, y hacen del beneficio arma para ofender á sus bienhechores.

¿Con que la existencia de los tronos y la conservacion de la paz, no tienen mas apoyo que el pacto de garantia de la santa alianza? ¡Pobre gaceta, y qué poco se le entiende de achaque de apoyos! El apoyo de los tronos y de la paz es la felicidad de los pueblos, y mientras esta no se realice, mientras haya clases que quieran vivir en la holganza á merced de odiosos privilejios, y mientras haya santas alianzas que desconozcan los derechos de los hombres, ni habrá paz para las naciones ni estabilidad para los tronos. El deseo natural de los pueblos es el de vivir en paz, y solo provocados y ostigados se resuelven á comprometerse en los trastornos que lleva consigo la caida de los tronos; pero al fin el sufrimiento de los pueblos tiene tambien sus límites, y se aventuran y se comprometen, y se ciegan, y si no siempre son ellos los que ganan, siempre son los tronos los que piérden. Y ¿quién es la causa, principal de estos males? Los provocadores los que queriendo consolidar los tronos los minan y socaban, y los que predicando paz atizan de continuo la guerra de los pueblos contra los reyes, que es la mas funesta de todas las guerras.

(*Espectador de Madrid.*)